

## Comunicado Oficio Suseso 1239

### Acciones de Prevención que deberán efectuar los organismos administradores en el contexto de la pandemia por COVID 19

---

El oficio de la referencia establece, entre otros aspectos, que la Superintendencia de Seguridad Social **permitirá** a las mutualidades y al Instituto de Seguridad Laboral para que contribuyan a la prevención de las infecciones por Covid-19, proveyendo de EPP, tales como, mascarillas, guantes, antiparras y alcohol gel a sus empresas adherentes o afiliadas. Dichas acciones deberán focalizarse especialmente en aquellos lugares en que se desempeñan trabajadores expuestos a un mayor riesgo de contagio y que continúan realizando sus labores.

Frente a este requerimiento, queremos señalar a nuestras empresas adherentes que tengan en consideración:

- Los Elementos de Protección Personal relacionados con el COVID-19, tales como mascarillas de todo tipo, jabón neutro, antiparras, alcohol gel y otros, es de público conocimiento, que existe un importante quiebre de stock a nivel mundial. Por lo mismo, como Mutual de Seguridad nos encontramos en la misma situación que la mayoría de los prestadores de salud del país, haciendo importantes esfuerzos para garantizar, por el tiempo que dure la pandemia, **los insumos suficientes y de calidad a nuestros equipos de operación de salud** que está en contacto directo con pacientes.
- En este sentido, hemos podido prepararnos para poder atender la crisis epidemiológica a través de la protección de nuestro propio equipo de atención de salud a lo largo del país y la preparación de la infraestructura e insumos necesarios; de manera de **ser un real aporte a la emergencia sanitaria** que enfrenta el país.
- El Ministerio de Salud, a través de su Subsecretaría de Redes, nos ha informado el día 31 de marzo una serie de medidas que permitirán a la red de salud nacional contar con toda la capacidad disponible de Mutual de Seguridad de camas críticas, insumos médicos y EPP pertinentes para la atención de salud, para hacer frente a esta pandemia. De esta manera, como actores del sector, debemos informar diariamente a dicha autoridad **nuestra disponibilidad para atender a los pacientes que lo requieran, independiente de su condición laboral**. Lo anterior nos obliga a distribuir nuestros equipos, infraestructura y los EPP según las instrucciones de la autoridad sanitaria.
- Con fecha 1 de abril, la Superintendencia de Seguridad Social emitió un comunicado aclarando que el oficio emitido por dicho organismo el día 31 de marzo **no obliga a las Mutualidades de Empleadores a distribuir EPP a todas sus empresas adherentes** que lo demanden, toda vez que no existe disponibilidad en el mercado para suplir esta necesidad y este material debe ser focalizado en personal de atención de salud.

Como Mutual de Seguridad, estamos conscientes de nuestro rol como entidad de la Seguridad Social del país. Por lo mismo, en tiempos de emergencia sanitaria, hemos desplegado toda nuestra capacidad para cumplir con el mandato que tenemos.